

NOVEDADES TRIBUTARIAS Y LABORALES INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El Colegio de Economistas de Castellón les presenta un boletín que emitirá con carácter mensual donde les informará de las últimas novedades legislativas materia tributaria y laboral y de las subvenciones que se publiquen en el ámbito provincial y la comunidad valenciana por si son de su interés.

NOVEDADES FISCALES



-PRORROGA MEDIDAS ANTICRISIS

Se mantiene hasta el 30 de junio de 2024 las rebajas del IVA del 4% al 0% en productos de primera necesidad (pan, harinas, leche, queso, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, patatas y cereales) y del 10% al 5% en otros productos básicos como la pasta y los aceites de oliva y semilla. Para el caso de la electricidad, el IVA seguirá en el 10% durante el 2024 y para el gas se aplicará el mismo tipo de gravamen del 10% durante los tres primeros meses del 2024.

-CRIPTOMONEDAS

Los contribuyentes tendrán que rendir cuentas con Hacienda a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo sobre los activos digitales que tienen fuera de España, siempre que su valor supere los 50.000 euros. El Gobierno aprobó en abril de 2023 el Real Decreto que obliga a declarar a los particulares y compañías que residen en España los criptoactivos en el extranjero, una obligación que ya recogía la ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal de junio de 2021. La norma obliga a los tenedores de estos activos a informar al fisco de su saldo. Los obligados tributarios tendrán que presentar una declaración anual, a través del modelo 721, de la totalidad de los criptoactivos que tengan a 31 de diciembre de cada año y de los que hayan tenido en cualquier momento del ejercicio. Una vez reportada la información, deberán tributar las ganancias o pérdidas en el IRPF y el valor de los activos a través de Patrimonio y Grandes Fortunas. Por otro lado, las empresas gestoras de estos activos digitales o custodios en España deberán informar a Hacienda del saldo de sus clientes a través de los modelos 172 y 173.

-DEDUCCIÓN ALQUILER

La Ley por el derecho a la vivienda, aprobada en mayo de 2023, dejó para el 1 de enero de 2024 la entrada en vigor de los nuevos incentivos fiscales por el alquiler de inmuebles para uso residencial (no para alojamiento turístico). Así, **a partir del nuevo año baja del 60% al 50% la deducción en el IRPF de los ingresos netos**. Es decir, el propietario podrá deducirse en la renta hasta el 50% de la diferencia entre los ingresos y los gastos por el alquiler. No obstante, esta deducción del 50% aplica a los contratos de alquiler realizados a partir del día 1 de enero, mientras que los firmados hasta el 31 de diciembre de 2023 para atrás, mantienen la deducción del 60%.

Por otro lado, **los propietarios que tengan una vivienda alquilada en una zona tensionada y rebajen el precio del alquiler un 5% respecto a la última renta podrán aplicarse una deducción en el IRPF de hasta el 90%**. Tendrán una bonificación del 70% aquellos propietarios que alquilen por primera vez, siempre que la vivienda esté en una zona tensionada y el inquilino tenga una edad entre los 18 y los 35 años. También se aplicarán la bonificación del 70% cuando el arrendatario sea la Administración Pública o una entidad sin ánimo de lucro o cuando la vivienda esté acogida a algún programa público de vivienda o calificación en virtud del cual la Administración competente establezca una limitación en la renta del alquiler. También podrán deducirse un 60% cuando la vivienda haya sido rehabilitada dos años antes a la celebración del contrato

NOVEDADES FISCALES

-DEDUCCIÓN DONATIVOS

Se ha publicado el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre que, **con efectos desde el 1 de enero de 2024**, modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, con el objetivo principal de **mejorar los incentivos fiscales al mecenazgo, tanto si es efectuado por personas físicas, como por personas jurídicas o por no residentes**.

Entre las principales novedades podemos destacar:

1. Dedicuciones en la cuota

IRPF

El porcentaje de deducción del 80% de la cuota del IRPF se aplicará sobre los 250 primeros euros de donativos, donaciones o conjunto de aportaciones con derecho a deducción (antes 150 euros). A la base de deducción que exceda de 250 euros se le aplicará un porcentaje de deducción del 40% (antes 35%).

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones a favor de una misma entidad, siendo el importe del donativo, donación o aportación de este ejercicio y el del período impositivo anterior, igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio inmediato anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 250€, será el 45 % (antes 40%).

Impuesto sobre Sociedades

Se incrementa del 35 al 40% el porcentaje de deducción de la cuota íntegra sobre la base de deducción por donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción.

Este porcentaje podrá ser del 50% (antes 40%) si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad, siendo el importe del donativo de este período impositivo y el del período impositivo anterior, por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del período impositivo inmediato anterior.

La base de esta deducción no podrá exceder del 15% de la base imponible del período impositivo (antes 10%). Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR)

Los contribuyentes del IRNR que operen en territorio español sin establecimiento permanente podrán aplicar la deducción establecida en el apartado 1 del artículo 19 de la Ley IRNR en las declaraciones que por dicho impuesto presenten por hechos imposables acaecidos en el plazo de un año desde la fecha del donativo, donación o aportación.

La base de esta deducción no podrá exceder del 15% (antes 10%) de la base imponible del conjunto de las declaraciones presentadas en ese plazo.

2. Entidades exentas

Se amplía el ámbito subjetivo de las entidades exentas a aquellas que se dediquen a la defensa de los animales. Asimismo, se especifica que no tendrán la consideración de remuneración de los cargos, los seguros de responsabilidad civil contratados por la entidad sin fines lucrativos en beneficio de los patronos, representantes estatutarios y miembros del órgano del gobierno, siempre que solo cubran riesgos derivados del desempeño de tales cargos en la entidad.

3. Donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción

Se incluye **la cesión de uso de un bien mueble o inmueble por un tiempo determinado y sin contraprestación** como tipología específica de donativo que puede generar la deducción prevista en la Ley 49/2002.

Se precisa la valoración de la cesión de uso de bienes muebles o inmuebles, en la que se deberá tener en cuenta los gastos incurridos por el cedente durante cada año de cesión, los cuales hubieran sido fiscalmente deducibles de haberse cedido el uso de manera onerosa. Tales gastos deberán estar debidamente contabilizados, cuando se esté obligado a ello. En ningún caso formarán parte de la base de la deducción, los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora del bien y demás gastos de financiación.

Se da respuesta a una solicitud reiterada, tanto por el sector no lucrativo como por los donantes, en el sentido **de considerar que no se pierde el carácter irrevocable, puro y simple de los donativos, donaciones y aportaciones en aquellos supuestos en los que el donante pudiera recibir una mención honorífica o un reconocimiento reputacional, por su mera condición de donante**, siempre que tal mención o reconocimiento carezca de relevancia económica, de forma que no pueda ser considerada una contraprestación. Sin perjuicio de lo anterior, se acota el importe que pudiera recibir el donante al 15% del valor del donativo, donación o aportación realizada, y en cualquier caso se establece un límite máximo de 25.000 euros, con la finalidad de evitar abusos y evitar que la donación pueda adquirir un carácter oneroso, no perseguido por el legislador.

4. Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general

Se especifica que las rentas positivas que, en su caso, pudieran ponerse de manifiesto con ocasión de las ayudas económicas derivadas de los convenios de colaboración estarán exentas de los impuestos que graven la renta del colaborador.

5. Exención en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

La ley establece que las entidades sin fines lucrativos están exentas de este impuesto cuando tengan la obligación legal de satisfacerlo. En el supuesto de transmisiones a título oneroso de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre terrenos, la exención está condicionada a que estos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el IBI. Ahora se precisa que el cumplimiento de esos requisitos se debe producir en el momento del devengo del IIVTNU y con independencia del destino al que el adquirente adscriba los terrenos.

NOVEDADES FISCALES

-OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

El Ejecutivo **ha ampliado a 2024 la reducción en el IRPF del 60% de las cantidades invertidas por obras de rehabilitación** que mejoren la eficiencia energética en edificios de uso residencial. Así, esta deducción se habilita para obras realizadas entre el 6 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Antes concluía en diciembre de 2023.

-SISTEMA DE MÓDULOS

El **Ministerio de Hacienda ha eliminado de cara al nuevo año la reducción extraordinaria del 10% en el IRPF** para los autónomos que tributen por el sistema de estimación objetiva, también conocido como el sistema de módulos. La Administración sólo permitirá una reducción general del 5% en 2024, lo que supone volver a la misma minoración que ya existía antes de que estallara la pandemia del coronavirus. La reducción llegó al 15% en 2022 y al 10% en 2023 con el objetivo de aplacar los efectos del Covid-19, la inflación y la guerra de Ucrania.

Sí se mantienen las reducciones especiales para las actividades agrícolas y ganaderas que se aprobaron en 2022 (del 35% del coste del gasóleo agrícola y del 15% del coste de los fertilizantes necesarios para su actividad).

En relación con el **método de estimación objetiva del IRPF**:

- En primer lugar, hay que señalar que se mantienen para el ejercicio 2024 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación aplicables en el año 2023.
- El porcentaje de **reducción general del rendimiento neto de módulos será del 5% (10% en 2023)** para todos los contribuyentes que determinen el mismo por el método de estimación objetiva en 2024 (tanto para actividades agrícolas, ganaderas y forestales como para el resto de las actividades) señalándose, asimismo, que esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados.
- Mantiene para 2024 la reducción de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del IRPF para las siguientes actividades agrícolas: uva de mesa (0,32), flores y plantas ornamentales (0,32) y tabaco (0,26)
- Mantiene para 2024 las medidas excepcionales para actividades agrícolas y ganaderas. Se podrá reducir el rendimiento neto previo en el:
 1. **35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola** necesario para el desarrollo de dichas actividades, debidamente documentado en las facturas expedidas con motivo de dicha adquisición.
 2. **15% del precio de adquisición de los fertilizantes** necesarios para el desarrollo de dichas actividades, debidamente documentado en las facturas expedidas con motivo de dicha adquisición.
 3. Las adquisiciones se deben efectuar en el ejercicio 2024, documentadas en facturas emitidas en dicho período.

Por lo que se refiere al régimen simplificado del IVA:

- Mantiene para 2024 los módulos, así como las instrucciones para su aplicación, aplicables en el régimen especial simplificado en el año 2023.
- Reduce, como en años anteriores, el porcentaje aplicable en 2023 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del IVA para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, en concreto para las actividades de apicultura (0,070) y de servicios de cría, guarda y engorde de aves (0,06625)

Renuncia

En la orden se señala que el **plazo** para renunciar o revocar la renuncia a la aplicación del método de estimación objetiva de IRPF o al régimen especial simplificado del IVA será **desde el 22 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

Si aplica el régimen de módulos, le conviene hacer un cálculo del rendimiento neto que debería declarar si estuviera en estimación directa y, si le conviene más, renunciar a módulos. Y si le interesa el régimen de estimación objetiva que está aplicando, vigile el cumplimiento de los límites excluyentes en 2023 para no tener que pasar a estimación directa en 2024.

Si desea renunciar, presente una declaración censal en diciembre (este año tiene hasta el 2 de enero de 2024 de plazo) o ejercite su renuncia tácita presentando el IVA del primer trimestre de 2024 en régimen general (modelo 303) y el pago fraccionado de IRPF en régimen de estimación directa (modelo 130).

NOVEDADES FISCALES



-IMPUESTO DE SOCIEDADES MÍNIMO DEL 15%

A partir de 2024 las multinacionales (aquellas con presencia en dos o más países) y grandes grupos (con presencia sólo en España) que tengan un volumen de negocio igual o superior a los 750 millones al año, junto a sus filiales, ya estén en nuestro país o el extranjero, deberán asumir una tributación mínima del 15%. El Ministerio de Hacienda ya ha sacado el Anteproyecto de Ley para crear el Impuesto Complementario (ahora en fase de información pública hasta el 19 de enero para iniciar después su tramitación en las Cortes) que completará al Impuesto de Sociedades si las compañías no tributan al menos un 15%. Esta nueva figura se ha dividido en tres. El impuesto complementario nacional gravará a los multinacionales y grandes grupos, así como a sus filiales en nuestro país, si tributan por debajo del 15%, para alcanzarlo. El impuesto complementario primario gravará a las filiales en el extranjero de compañías españolas si tributan en estos terceros países por debajo del 15%. Y, finalmente, el impuesto complementario secundario gravará a las filiales ubicadas en España de grupos con sede en el extranjero si su imposición en nuestro país es inferior al 15%.

-GRAVÁMENES ENERGÉTICO, BANCARIO Y DE SOLIDARIDAD

Se prorroga para el 2024 los gravámenes energético, bancario y de solidaridad de las grandes fortunas. Las empresas energéticas sujetas al impuesto podrán deducirse desde el 1 de enero las inversiones estratégicas vinculadas a proyectos industriales y con la descarbonización de del sistema productivos

-NUEVAS DEDUCCIONES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IRPF 2023

La ley de Acompañamiento a los **Presupuestos de 2024** ha incluido seis **nuevas deducciones fiscales en el IRPF** de las que se podrán beneficiar las rentas individuales de hasta **33.000 euros** y las conjuntas de hasta **48.000 euros** en la Comunitat Valenciana.

Las nuevas deducciones fiscales tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 y serán acumulables entre sí (es decir, no serán incompatibles). Estas son las nuevas **seis deducciones** aprobadas por el gobierno autonómico a las que podrán optar los ciudadanos valencianos en su declaración de la renta:

- Deducción del 30% hasta 150 euros en gastos vinculados a la **salud bucodental**. Por ejemplo, **ortodoncias**.
- Deducción del 30% hasta 100 euros por gastos de **óptica**. Se trata de los destinados a la **adquisición de cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza**.
- Deducción de hasta 150 euros por el 30% de los gastos generados por miembros de la unidad familiar que necesiten ayuda por sufrir cualquier patología asimilada a **problemas de salud mental**.
- Deducción de hasta 100 euros por gastos generados por miembros de la unidad familiar con **enfermedades crónicas de alta complejidad o denominadas raras**.
- Deducción de hasta 100 euros por gastos generados por miembros de la unidad familiar con **diagnóstico de daño cerebral adquirido o alzhéimer**.
- Deducción del 30% hasta 150 euros por los **gastos asociados a la práctica deportiva**. En este punto se incluirían **gastos de gimnasio, entrenadores personales para rehabilitación o hijos federados**.

NOVEDADES LABORALES

-MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL

El llamado MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional), empezó a aplicarse en 2023 para financiar la hucha de las pensiones. En su primer año ha gravado la nómina en un 0,6%, del que el 0,5% lo asumía la empresa y el 0,1% el trabajador. **De cara a 2024 sube el tipo al 0,7%**, del que la compañía asume el 0,58% y el trabajador el 0,12%. Este impuesto grava la base de cotización, es decir, la remuneración mensual bruta incluidas las pagas extras prorrateadas. El tipo de impuesto se irá incrementando un punto básico cada año (0,8% en 2025; 0,9% en 2026; 1% en 2027...) hasta alcanzar el 1,2% en 2029. Se aplicará hasta 2032, año en el que el Gobierno lo revisará.

-CUOTAS AUTÓNOMOS 2024

Las cuotas de autónomos varían de nuevo en 2024 al entrar en vigor las bases y cuotas aplicables para este año en el **nuevo sistema de cotización en función de los ingresos reales**, sistema que se inició en enero de 2023 y se regula en el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio.

El sistema de cotización de los autónomos consiste en un **modelo progresivo de cuotas** que se está desplegando durante 3 años, **entre 2023 y 2025**, en el que los autónomos con menos ingresos rebajan su cuota, mientras que se incrementa para los que más ganan.

Este sistema establece **15 tramos de cotización** en los que cada autónomo tiene que ubicarse en función de su previsión de ingresos.

Mientras que los primeros tramos suponen una rebaja de la cuota con respecto a la base mínima anterior, en los tramos más altos aumenta.

El nuevo sistema establece las siguientes cuotas mensuales:

- Año **2023**: cuota **mínima de 230 euros y máxima de 500 euros***.
- Año **2024**: cuota **mínima de 225 euros y máxima de 530 euros***.
- Año **2025**: cuota **mínima de 200 euros y máxima de 590 euros**.

La cuota de cada autónomo se calcula aplicando un **tipo de cotización del 31,20 %** a la base de cotización que elija de entre la mínima y la máxima dentro de su tramo.

En las tablas anuales de cotización para 2024, que mostramos a continuación, también usamos como marco de referencia la base mínima de cotización

TRAMOS	2024	
	Base de cotización mínima 2024	Cuota 2024
Hasta 670 €	753,29	225
Entre 670 y 900 €	816,99	250
Entre 900 y 1.166,70 €	872,55	267
Entre 1.166,70 y 1.300 €	950,98	291
Entre 1.300 y 1.500 €	960,78	294
Entre 1.500 y 1.700 €	960,78	294
Entre 1.700 y 1.850 €	1.045,75	320
Entre 1.850 y 2.030 €	1.062,09	325
Entre 2.030 y 2.330 €	1.078,43	330
Entre 2.330 y 2.760 €	1.111,11	340
Entre 2.760 y 3.190 €	1.176,47	360
Entre 3.190 y 3.620 €	1.241,83	380
Entre 3.620 y 4.050 €	1.307,19	400
Entre 4.050 y 6.000 €	1.454,25	445
6.000 € o más	1.732,03	530

NOVEDADES LABORALES



-JUBILACIÓN 2024

La edad legal de jubilación sube a 66 años y seis meses

Desde el pasado 1 de enero para poder jubilarse con el 100% de la pensión hay que tener al menos 66 años y seis meses cumplidos, en virtud de la reforma de pensiones de 2013, en la que se elevaba progresivamente la edad de jubilación desde los 65 a los 67 años en un horizonte total de 15 años.

Estos 66 años y seis meses será la edad que se exija para **quienes acrediten menos de 38 de cotización** (en 2023 se exigen 66 años y cuatro cumplidos para poder jubilarse con menos de 37 años y nueve meses cotizados).

Si se superan los **38 años cotizados, los trabajadores que quieran jubilarse desde el 1 de enero de 2024 con el 100% de la pensión tendrán que tener 65 años cumplidos.**

Lo que no cambió con la reforma de 2013 es el **requisito de cotización mínima** para poder acceder a la pensión contributiva de jubilación, que se mantiene en al menos **15 años, dos de los cuales deben estar comprendidos en los 15 años anteriores a la jubilación.**

Jubilación parcial

En el caso de que los trabajadores quieran acceder a la jubilación parcial sin que la empresa haga un contrato de relevo, la edad mínima de acceso será la edad ordinaria de jubilación que en cada caso resulte de aplicación.

Si la empresa hace un contrato de relevo para cubrir el tiempo de trabajo que deja de trabajar la persona que se jubila parcialmente, la edad mínima de acceso para la jubilación parcial será desde el 1 de enero de 2024 de **62 años y seis meses si se tienen cotizados 36 años o más**, o de 64 meses en el caso de que se tengan 33 años cotizados.

Jubilación anticipada

La Seguridad Social permite jubilarse anticipadamente a los trabajadores de forma voluntaria **hasta un máximo de 24 meses antes de la edad legal ordinaria**. Si la jubilación anticipada es involuntaria, es posible jubilarse hasta un máximo de 48 meses antes de la edad de jubilación ordinaria.

En el caso de la jubilación anticipada, la Seguridad Social aplica una serie de coeficientes reductores sobre la cuantía de la pensión, que dependen del número de meses de adelanto de la edad de retiro y del periodo de cotización acumulado.

Por contra, si se retrasa voluntariamente el acceso a la pensión de jubilación después de la edad ordinaria, **el pensionista recibirá una bonificación, que puede consistir en un porcentaje adicional de pensión del 4%**, una cantidad a tanto alzado o una combinación de ambos si se demora la jubilación dos años o más.

En el caso de las bases máximas, la reforma establece que, desde 2024 y hasta 2050, subirán con el IPC más una cuantía fija de 1,2 puntos cada año de este periodo. De este modo, teniendo en cuenta que el IPC promedio de diciembre de 2022 a noviembre de 2023 se situó en el 3,8%, **la base máxima de cotización subirá un 5% en el nuevo año**, lo que la situará en 4.720,3 euros mensuales ó 56.644 euros anuales.

Esta base supone la máxima retribución salarial sobre la que se aplican los tipos de cotización para determinar la cuantía que empresas y trabajadores aportan mensualmente a la Seguridad Social para el pago de pensiones, de modo que aumentar esta cuantía salarial máxima sujeta a cotizaciones eleva los ingresos del sistema.

Asimismo, la reforma de pensiones determina que el complemento de la brecha de género (30,4 euros en el ejercicio actual) **subirá un 10% adicional al IPC en el bienio 2024-2025**, que se distribuirá entre ambos ejercicios, según determinen las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Al tiempo que aumenta la base máxima de cotización, la pensión máxima se incrementará el próximo año con el IPC (desde 2025 lo hará con el IPC más un 0,115% adicional).

De este modo, con la revalorización del 3,8% del IPC, **la pensión máxima se situará en 2024 en 3.175,5 euros mensuales por catorce pagas**, frente a los 3.059,2 euros de 2023.

NOVEDADES LABORALES



-PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAS TRABAJADORAS

El Real Decreto-ley 8/2023 de 27 de diciembre ha incorporado varias medidas para la protección de las personas trabajadoras que pasamos a comentar

Salario Mínimo Interprofesional

La norma aprobada hoy incluye la prórroga de la vigencia del Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023, durante el periodo necesario para garantizar la continuidad de los trabajos de la Mesa de Diálogo Social en la búsqueda, un año más, de un incremento pactado del Salario Mínimo Interprofesional.

De esta manera se garantiza la continuidad del texto que dejaría de producir efectos el próximo 31 de diciembre, y se mantiene transitoriamente su vigencia a partir del próximo 1 de enero. Se da, por tanto, seguridad jurídica y continuidad a la función del salario mínimo interprofesional de servir de suelo o garantía salarial mínima para las personas trabajadoras.

ERTE

También se prorrogan, en este caso hasta el 30 de junio de 2024, las medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, previstas en el artículo 178 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, respecto de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja.

Prohibido despedir

Las empresas beneficiarias de las ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los **costes energéticos** hasta el próximo 30 de junio.

Las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas **por causas relacionadas con la invasión de Ucrania** y que se beneficien de apoyo público no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

Revalorización de las pensiones conforme al IPC

El Gobierno ha aprobado la revalorización, conforme al Índice de Precios al Consumo, de 11,8 millones de pensiones y prestaciones en 2024. La subida será del 3,8% con carácter general para las pensiones del sistema de Seguridad Social y de Clases pasivas del Estado. Las pensiones mínimas, no contributivas y el ingreso mínimo vital subirán un 6,9%, y las de viudedad con cargas familiares un 14,1%.

Prórroga de la protección a colectivos vulnerables

Las medidas de protección a los colectivos más vulnerables se mantendrán durante los próximos seis meses. Entre ellas, destaca la limitación de la subida del precio de la tarifa regulada de gas de los hogares y de la bombona de butano. Se mantendrá durante todo el año la suspensión de los desahucios y lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.

Además, el Ejecutivo ha decidido prolongar, durante seis meses, la prohibición de cortar los suministros básicos de luz, agua y gas a los consumidores vulnerables y los descuentos reforzados del bono social

Prórroga de la gratuidad o descuentos en el transporte público

El Gobierno ha acordado prorrogar durante 2024 la gratuidad para los usuarios frecuentes de los servicios de Cercanías, Rodalíes y Media Distancia convencional y de las líneas de autobús de titularidad estatal, así como los descuentos del 50% de los abonos Avant. También se prorrogará las ayudas directas para promover la rebaja de, al menos, el 50% del precio de los abonos y títulos multiviaje del transporte público colectivo urbano e interurbano durante todo 2024.

En concreto, el Gobierno ha decidido subvencionar durante 12 meses más la rebaja del 30% del transporte a las comunidades autónomas y las entidades locales que se comprometan a implantar y complementar, con al menos el 20%, los descuentos para que, como mínimo, se reduzca a la mitad el precio de los servicios de transporte terrestre de su competencia.

Nuevas medidas de carácter social

Hay dos nuevas decisiones de carácter social incluidas en el real decreto.

La primera supone la eliminación de las comisiones por la retirada de efectivo en ventanilla para mayores de 65 años y personas discapacitadas.

La segunda es la cesión de la gestión del Ingreso Mínimo Vital (IMV) a las comunidades autónomas de régimen común que así lo deseen, de forma que se equiparan a las comunidades autónomas de régimen foral que ya lo tenían cedido.

Por otra parte, en materia financiera se amplían las medidas para la protección de los deudores hipotecarios. Se eleva el umbral de renta anual hasta los 38.000 euros para poder acceder al Código de Buenas Prácticas para deudores en riesgo de vulnerabilidad.

Asimismo, se amplía a 2024 la suspensión de todas las comisiones de amortización anticipada de créditos hipotecarios a tipo variable y la conversión a tipo fijo y se mantiene la gratuidad a las conversiones de tipo variable a mixto.

SUBVENCIONES GVA



• AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES DE INCLUSIÓN EN EL RETA DE LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN POBLACIONES DE MENOS DE 5000 HABITANTES

Objeto del trámite

La concesión de ayudas para financiar los costes fijos de inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas trabajadoras autónomas empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana con población inferior a 5.000 habitantes que, dentro del año natural de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (en adelante DOGV), **hayan cotizado o estén en condiciones de cotizar al menos tres años y hasta un máximo de cinco años ininterrumpidamente**, de acuerdo con los requisitos establecidos en el capítulo I de la Orden 5/2020, de 10 de septiembre, de bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 20 de dicha Orden 5/2020, se consideran costes fijos de inclusión en el RETA los derivados de la afiliación y cotización por las contingencias previstas en el Título IV del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El objeto de estas ayudas es la consolidación del empleo autónomo en la Comunitat Valenciana.

Beneficiarios

1. **Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas con residencia y domicilio fiscal en la Comunitat Valenciana:**

- Que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

- Y que, además, reúnan los requisitos detallados en el apartado de "Requisitos" de este trámite.

También se incluyen los trabajos, realizados de forma habitual, en el territorio de la Comunitat Valenciana, por familiares de las personas definidas en el párrafo anterior que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 3 y 20 de las bases reguladoras y en el resuelto tercero de la Resolución de convocatoria.

Requisitos

Con carácter general, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes REQUISITOS:

1. Estar dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
2. Cumplir, dentro del año natural de la publicación de la Resolución de convocatoria, **un período de cotización mínimo de tres años y máximo de cinco años ininterrumpidos, debiendo haberse dado de alta en el RETA en el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2021**, ambos inclusive.
3. Estar empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana con menos de 5.000 habitantes.
4. Estar dado de alta, en el caso de las personas trabajadoras autónomas, en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Tributaria, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio de menos de 5.000 habitantes. Si la actividad no se desarrolla en un local determinado se tendrá en cuenta el domicilio fiscal de la persona trabajadora autónoma que tendrá que ser un municipio de menos de 5.000 habitantes.

En consecuencia con lo anterior, los domicilios comunicados a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento del alta, deberán ser coincidentes en dicho momento con los registrados tanto en el Padrón, como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

5. No contar con más de 9 trabajadoras o trabajadores contratados por cuenta ajena el día de publicación de la convocatoria en el DOGV.

Cuantía de la ayuda

- a) 3.000,00 euros en los supuestos de:
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
 - Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
 - Personas víctimas del terrorismo.
 - Personas con 48 o más años de edad.

De conformidad con el artículo 19 de las bases reguladoras, la acreditación de estos supuestos debe realizarse en la forma que se indica más adelante en el punto 1.3.

- b) **2.800,00 euros en el caso de mujeres no comprendidas en los anteriores apartados.**

- c) **2.600,00 euros en el caso de hombres no comprendidos en los anteriores apartados.**

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será **DESDE EL día 22 DE ENERO DE 2024 HASTA EL día 15 DE FEBRERO DE 2024, ambos incluidos** (de acuerdo con la Resolución de convocatoria publicada en el DOGV núm. 9757, de 2/01/2024).

SUBVENCIONES GVA



• AYUDAS A LA INNOVACION 2024 DEL IVACE

-Presentación solicitudes: **Desde el 9/01/2024 hasta el 22/02/2024**

1.-Programa de Innovación de PYME (INNOVA-CV)

-Realización de proyectos innovadores que redunden en una mayor competitividad de las empresas y que tengan resultados tangibles al final del plazo de ejecución del proyecto.

-Los proyectos de innovación podrán desarrollarse en cuatro actuaciones: desarrollo de nuevos productos (INNOVProD-CV); puesta en marcha o readaptación de procesos mediante la aplicación de metodologías de mejora continua y con criterios de ecoeficiencia (INNOVProC-CV); transformación digital para la implantación de la industria 4.0 (INNOVAi4.0-CV); desarrollo de soluciones TEICs innovadoras que no supongan desarrollos a medida (INNOVTeiC-CV).

-El Programa podrá contar con financiación hasta el 60 % de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

-Información completa en: <https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/632-innovacion-e-i-d/programas-de-ayudas-para-empresas-2024/56233-innova-cv-innovacion-de-pyme-2023-2-edicion>

2.- Ayudas para proyectos de I+D de Pyme (PIDI-CV),

-Realización de proyectos de I+D por parte de las pymes.

-El Programa podrá contar con financiación hasta el 60% de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

-Información completa en: <https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/632-innovacion-e-i-d/programas-de-ayudas-para-empresas-2024/56239-pidi-cv-i-d-pyme-2024>

3.- Programa de I+D en cooperación (PIDCOP-CV)

- Realización de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental en cooperación entre varias empresas.

El Programa podrá contar con financiación hasta el 60 % de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

-Información completa en: <https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/632-innovacion-e-i-d/programas-de-ayudas-para-empresas-2024/56241-pidcop-cv-i-d-en-cooperacion-2024>

- 4.- Ayudas para la digitalización de la pyme (DIGITALIZA CV)

-Incrementar el nivel tecnológico de las pymes industriales y de servicios a la industria mediante la implantación de nuevas tecnologías electrónicas, informáticas y de las comunicaciones –TEICs

-Información completa en: <https://www.ivace.es/index.php/es/ayudas/innovacion-e-i-d/632-innovacion-e-i-d/programas-de-ayudas-para-empresas-2024/56243-digitaliza-2024>

• AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA PARA EL EJERCICIO 2024

Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía

OBJETO

Ayudas destinadas a incrementar la competitividad, la innovación y la calidad en estos sectores económicos.

BENEFICIARIOS

Entre otros, Autónomos y sociedades mercantiles (pymes), incluyendo las agrupaciones de personas físicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, y que:

a) tengan la calificación de Artesanos (DCA)

b) Ejercen la actividad comercial en el CNAE sección G División 47 (excepto los grupos 4726,473,4773)

c) que realicen actividad encuadrada en los epígrafes 64 y 65 del IAE,

Epígrafe 64. Comercio al por menor de productos alimenticios (excepto estancos y venta de tabaco en máquinas expendedoras).

Epígrafe 65. Comercio al por menor de productos textiles, calzado, droguería, perfumería, materiales de construcción, muebles... (Excepto medicamentos, vehículos y combustibles).

AYUDAS

Gastos susceptibles de ayuda

Entre los gastos susceptibles de ayuda contemplados en las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones destacan los siguientes programas:

- **FOMENT ARTESANIA (520.000 euros):** Son susceptibles de ayuda los gastos de participación como expositor en certámenes feriales, incluidos los realizados fuera de la Comunitat Valenciana, de carácter predominantemente artesano, como los gastos de alquiler de espacio y stand, montaje, desmontaje, decoración y rotulación de este.

Así mismo los gastos derivados de la protección del producto, diseño o marca y los de incorporación de diseño en la definición y ejecución del producto; la confección y edición de catálogos de producto, en cualquier soporte, incluido el coste del alojamiento en la web, y las acciones de promoción de producto, a través de cualquier medio promocional.

También son susceptibles de ayuda la asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio, según su actividad artesana, organizado por entidades formativas, independientemente del lugar en el que se realicen.

- **EMPRENEM COMERÇ (230.000 euros):** los gastos corrientes derivados del mantenimiento de un establecimiento comercial con nueva titularidad o de la implantación de una actividad comercial en un local en el que, con anterioridad, se haya desarrollado actividad económica.

- **CREA COMERÇ (7.030.000 euros):** las inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web, vinculada al establecimiento, si su fin es implantar la venta online segura o su integración en una plataforma online de comercio electrónico.

- **CREA MERCATS (20.000 euros):** Las dedicadas a la venta en mercados de venta no sedentaria, si disponen de autorización municipal, podrán obtener una ayuda para la realización de inversiones en la adaptación de vehículos de transporte y de tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y venta de productos de alimentación.

CONVOCATORIA Y PLAZOS

Desde el 15/01/24 AL 9/02/2024 ambos inclusive

SUBVENCIONES GVA



• PRÓRROGA DE LAS AYUDAS A LA COMPRA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y PUNTOS DE RECARGA

El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (Ivace), dependiente de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, ha ampliado el plazo para acceder a las ayudas a la compra de vehículos eléctricos y la instalación de puntos de recarga, en el marco del Plan Moves III (29-12-23)

Estos incentivos, financiados por los fondos Next Generation de la Unión Europea, que en Comunitat Valenciana gestiona el Ivace, finalizaban el 31 de diciembre de 2023. No obstante, con esta ampliación se dispondrá de siete meses más para poder solicitar las ayudas, al prorrogarse **hasta el 31 de julio de 2024**.

Hay que destacar que a través del programa Moves III, Ivace Energía otorga ayudas económicas de 7.000 euros para los particulares, autónomos y entidades que adquieran vehículos eléctricos puros y de 5.000 euros para los híbridos enchufables.

Así pues, subvenciona la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos de energías alternativas.

Para acceder a las ayudas, deben ponerse en contacto con alguno de los concesionarios o puntos de venta adheridos al programa; éstos serán quienes tramitarán telemáticamente las ayudas.

Las cuantías varían en función del tipo de vehículo, del solicitante (particulares autónomos y entidades, pymes o gran empresa) y de si existe o no achatarramiento de un vehículo antiguo. Para los particulares, en caso de no achatarrar un vehículo, las ayudas para la compra de un vehículo eléctrico puro ascenderán hasta los 4.500 euros y 2.500 para los enchufables.

En el caso de las motocicletas eléctricas, el incentivo puede llegar a los 1.300 euros con achatarramiento y de 1.100 euros sin mandar al desguace un vehículo.

El precio del vehículo eléctrico no podrá exceder los 45.000 euros, a excepción de los modelos eléctricos de ocho o nueve plazas, los cuales podrán alcanzar los 53.000 euros. En el caso de las motos eléctricas, su precio no podrá sobrepasar los 10.000 euros.

Asimismo, la compra de furgonetas eléctricas por parte de los profesionales autónomos, se subvencionará con hasta 9.000 euros en caso de que el usuario achatarre su viejo vehículo y con hasta 7.000 en caso de que no lo haga.

Además, el programa Moves III proporciona ayudas de un 10 % adicional a actuaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes tanto para la instalación de infraestructuras de recarga en estos territorios como para la compra de vehículos por parte de personas que estén empadronadas en ellos. También dota con un 10 % extra la ayuda que reciben las personas con movilidad reducida.

Ayudas a los puntos de recarga

Ivace Energía también subvenciona la implantación de infraestructura recarga de vehículos eléctricos por adquisición directa, incluyendo para comunidades de propietarios la preinstalación eléctrica para recarga.

De esta forma, hasta el 31 de julio de 2024 se puede solicitar ayuda para la instalación de un punto de recarga de cualquier potencia de uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares, de uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).

También se respaldan los de uso privado tanto en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota, como en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.

Asimismo, se subvencionan los puntos de recarga de uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y en la red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras. Además, en el caso de comunidades de propietarios, se subvencionan las canalizaciones necesarias para disponer de la preinstalación eléctrica y de servicio de comunicaciones para dotar de recarga inteligente a la recarga vinculada de vehículo eléctrico.

Hay que destacar, que una de las barreras que existen para la electrificación del transporte es la escasa infraestructura de recarga para vehículo eléctrico, y por tanto se hace necesario establecer un programa de incentivos que permita un despliegue de dicha infraestructura en todo nuestro territorio.